



LA GOBERNACION DE NARIÑO –TESORERIA – COBRO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA en virtud de lo establecido en el artículo el artículo 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de Diciembre 21 de 2010, notifica mediante publicación en la página web los siguientes actos administrativos:

- **PROCESO No. 035-2015, RESOLUCION No. 10828 del 15 de noviembre del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en contra de VALDIMIR FIERRO BOLAÑOS identificado con cedula de ciudadanía No.13.013.349”** misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor VALDIMIR FIERRO BOLAÑOS identificado con cedula de ciudadanía No.13.013.34, por concepto de lo contenido en la Resolución No.035-2015 de fecha 07 de diciembre del 2015 “por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 1504-13 del 23 de octubre del 2013” y Resolución No.038 del 30 de diciembre del 2015 “por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición presentado contra la Resolución No.035-2015 del 07 de diciembre del 2015” en las que se determino que el citado debe devolver el anticipo transferido para el cumplimiento del contrato de consultoría No.1504-13 del 23 de octubre del 2013, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$23.096.620,80) correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ”** (cursiva fuera del texto)
- **PROCESO No. 276, RESOLUCION No. 9685 del 12 de octubre del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor ESTEBAN DAVID DELGADO SALAS identificado con cedula de ciudadanía No.1.085.264.060”** misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor ESTEBAN DAVID DELGADO SALAS identificado con cedula de ciudadanía No.1.085.264.060, por concepto de lo contenido en la Resolución No.276 del 03 de mayo del 2016 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 4598 de diciembre 18 de 2012, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución del cobro”, MISMO QUE declaro deudor al citado por el incumplimiento de las cuotas conciliadas en el acuerdo de pago No. 4598 de diciembre 18 de 2012, por la suma de Doscientos Cincuenta Y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos(\$253.440) correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ”** (cursiva fuera del texto)





- **PROCESO No. 006-2015, RESOLUCION No. SHCCV-R-014-2015 del 23 de marzo del 2015 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor ALFONSO LIDORO ROSERO identificado con cedula de ciudadanía No.12.984.433, por concepto de lo contenido en la Resolución No.894 del 14 de octubre del 2014 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 4223 de abril 26 de 2011, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución del cobro”, por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$135.879) correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- **PROCESO No.SHCC-019, RESOLUCION No. 10481 del 30 de octubre del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo de la señora DOLLYS NATIVIDAD DEL CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No.27.500.520, por concepto de lo contenido en la Resolución No. 811 del 08 de septiembre del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 4034de junio 23 de 2010, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro” y Resolución No.1136 del 15 de diciembre del 2015 “por medio dio de la cual se aclara la resolución No. 811 de septiembre 8 de 2015 que declaro sin vigencia el acuerdo de pago No. 4034 de junio 23 de 2010”, por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS(\$2.199.280) correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- **PROCESO No.005-2015, RESOLUCION No. SHCCV-R-2015 del 23 de marzo del 2015 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo de señor JULIO CESAR PACHAJOA identificado con cedula del ciudadanía No.12.974.848, por concepto de lo contenido en la Resolución No. 898 del 14 de octubre del 2014 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 3877 de mayo 05 de 2009, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro”, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS(\$250.686) correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)





- PROCESO No.007-2015, RESOLUCION No. SHCCV-R-013-2015 del 23 de marzo del 2015 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo de señor **JUAN CARLOS VALLEJO RODRIGUEZ** identificado con cedula del ciudadanía No.12.974.848, por concepto de lo contenido en la Resolución No. 899 del 14 de octubre del 2014 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 3759 de julio 22 de 2008, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro”, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.629.800)** correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- PROCESO No.SHCC-0035-16, RESOLUCION No. SHCCV-R-035-2016 del 26 de julio del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo de señor **DAYRA MERCEDES RODRIGUEZ MEJIA** identificado con cedula del ciudadanía No.30.738.346, por concepto de lo contenido en la Resolución No. 283 del 03 de mayo del 2016 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5393 de julio 25 de 2014, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro”, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$3.922.479)** correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- PROCESO No.SHCC-0025-16, RESOLUCION No. SHCCV-R-0025-2016 del 26 de julio del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor **JORGE AZARIAS PALACIOS FAJARDO** identificado con cedula del ciudadanía No.12.952.283, por concepto de lo contenido en la Resolución No. 633 del 04 de octubre del 2004 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 633 de octubre 04 de 2004, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro” y la Resolución No.1144 del 15 de diciembre del 2015 “por medio del cual se aclara la resolución No. 1123 de diciembre 29 de 2014 que declaro sin vigencia el acuerdo de pago NO. 633 de octubre 4 de 2004, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$240.600)** correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)





- **PROCESO No.SHCC-0030-16, RESOLUCION No. 567 del 26 de julio del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor **JORGE NOGUERA URBANO** identificado con cedula del ciudadanía No.5.217.793, por concepto de lo contenido en la Resolución No. 042 del 09 de enero del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 241 de julio 26 de 2004, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro” y la Resolución No.1118 del 14 de diciembre del 2015 “por medio del cual se aclara la resolución No. 042 de enero 09 de 2015 que declaro sin vigencia el acuerdo de pago No. 241 de julio 26 de 2004, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.524.700) correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- **PROCESO No.SHCC-0020-16, RESOLUCION No. 564 del 26 de julio del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor **LUIS ORLANDO MORA BENAVIDES** identificado con cedula del ciudadanía No.12.998.247, por concepto de lo contenido en la Resolución No. 944 del 20 de octubre del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5520 de noviembre 19 de 2014, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro” y la Resolución No.1203 del 30 de diciembre del 2015 “por medio del cual se aclara la resolución No. 944 de octubre 20 de 2015 que declaro sin vigencia el acuerdo de pago No. 5520 de noviembre 19 de 2014, por la suma de UN MILLÓN UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.001.048) correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- **PROCESO No.SHCC-0032-16, RESOLUCION No.10886 del 24 de noviembre del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor **NELSON MUÑOZ MUÑOZ** identificado con cedula del ciudadanía No.98.322.665, por concepto de lo contenido en la Resolución No. 039 del 09 de enero del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 581 del 13 de septiembre del 2004, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro” y Resolución No.1116 de fecha 14 de diciembre del 2015, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$332.000)M/CTE** correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635





del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)

- PROCESO No.SHCC-0032-16, RESOLUCION No.10886 del 24 de noviembre del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor NELSON MUÑOZ MUÑOZ identificado con cedula del ciudadanía No.98.322.665, por concepto de lo contenido en la Resolución No. 039 del 09 de enero del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 581 del 13 de septiembre del 2004, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro” y Resolución No.1116 de fecha 14 de diciembre del 2015, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$332.000)M/CTE correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- PROCESO No.SHCC-005-16, RESOLUCION No.SHCCD-R-005-2014 del 13 de noviembre del 2014 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor MIGUEL ANGEL CORREA DIAZ identificado con cedula del ciudadanía No.5.332.878, por concepto de lo contenido en el fallo de primera instancia No. 012 de fecha 28 de octubre del 2013 proferido por la Procuraduría General de la Nación y el fallo de segunda instancia proferido por la Procuraduría Segunda Delgada para la vigilancia Administrativa dentro de los procesos radicados con los Nos. IUS -2011-180331-IUC D-2011-68-397115 , por la suma de CINCO MILONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS (\$5.763.028)M/CTE correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- PROCESO No. 003-2015, RESOLUCION No. SHCCD-R-006-2015 del 02 de diciembre del 2015 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en contra de JAVIER FRANCISCO ENRIQUEZ INSUASTY identificado con cedula de ciudadanía No.13.013.349”** misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor JAVIER FRANCISCO ENRIQUEZ INSUASTY identificado con cedula de ciudadanía No.5.206.589, por concepto de lo contenido en la ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No.907-13 suscrito entre el Departamento de Nariño y Javier Francisco Enríquez Insuasty en la que acordaron entre las dos partes contractuales que existe un saldo pendiente a favor de la Gobernación de Nariño, por la suma de OCHO MILLONES





QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.584.278) M/CTE correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)

- **PROCESO No.SHCC-0017-16,RESOLUCION No.SHCCD-R-10907 del 07 de diciembre del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor HUMBERTO GEREMIAS CARLOSAMA identificado con cedula del ciudadanía No.5.198.690, por las siguientes sumas de dinero:

 1. Por la suma de CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$107.200), correspondiente a la vigencia 2010, más los intereses moratorios y costas procesales que se le causen hasta el día de pago total de la obligación (...) conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso
 2. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCINETOS PESOS (\$230.200), correspondiente a la vigencia 2011, más los intereses moratorios y costas procesales que se le causen hasta el día de pago total de la obligación (...)conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso
 3. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$222.200), correspondiente a la vigencia 2012, más los intereses moratorios y costas procesales que se le causen hasta el día de pago total de la obligación (...)conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso
 4. Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$219.200), correspondiente a la vigencia 2012, más los intereses moratorios y costas procesales que se le causen hasta el día de pago total de la obligación (...)conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso (cursiva fuera del texto)
- **PROCESO No.SHCC-0036-16, RESOLUCION No.SHCCD-R-9686 del 12 de octubre del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor JORGE FERNANDO MARTINEZ ENRIQUEZ identificado con cedula del ciudadanía No.12.985.968, por lo contenido en la Resolución No.280 del 03 de mayo del 2016 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5551 de diciembre 18 de 2014, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución del cobro” y por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$268.410)m/cte, correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)





- PROCESO No.SHCC-0014-16, RESOLUCION No.SHCCD-R-590 del 10 de agosto del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor **LUIS FERNANDO ESTRELLA LOPEZ** identificado con cedula del ciudadanía No.1.086.920.520, por lo contenido en la Resolución No.815 del 08 de septiembre del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5161 de marzo 26 de 2014, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución del cobro” y Resolución No 1142 de fecha 15 de diciembre del 2015 “Por medio del cual se aclara la resolución No. 815 de septiembre 8 de 2015 que declaro sin vigencia el acuerdo de pago No. 5161 de marzo 26 de 2014 por la suma de OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$805.607)m/cte, correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- PROCESO No.SHCC-0016-16, RESOLUCION No.578 del 03 de agosto del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor **BENHUR LEODAN ARELLANO** identificado con cedula del ciudadanía No.12.998.932, por lo contenido en la Resolución No.807 del 07 de septiembre del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5051 de noviembre 05 de 2013, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución del cobro” y Resolución No 1140 de fecha 15 de diciembre del 2015 “Por medio del cual se aclara la resolución No. 807 de septiembre 7 de 2015 que declaro sin vigencia el acuerdo de pago No. 4612 de diciembre 28 de 2012 por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.115.837)m/cte, correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- PROCESO No.SHCC-0015-16, RESOLUCION No.587 del 09 de agosto del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor **SEGUNDO AMERICO CORDOBA ALEGRIA** identificado con cedula del ciudadanía No.14.838.782, por lo contenido en la Resolución No.812 del 08 de septiembre del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5051 de noviembre 05 de 2013, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución del cobro” y Resolución No 1141 de fecha 15 de diciembre del 2015 “Por medio del cual se aclara la resolución No. 812 de septiembre 8 de 2015 que declaro sin vigencia el acuerdo de pago No. 5051 de noviembre 05 de 2013 por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$773.069) m/cte**, correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635





del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)

- **PROCESO No.SHCC-0026-16, RESOLUCION No.576 del 03 de agosto del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor **LUIS MIGUEL BUITRAGO BURGOS** identificado con cedula del ciudadanía No.87.944.956, por lo contenido en la Resolución No.895 del 14 de octubre del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 4361 de marzo 27 de 2012, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución del cobro” y Resolución No 1145 de fecha 15 de diciembre del 2015 “Por medio del cual se aclara la resolución No. 895 de octubre 14 de 2014 que declaro sin vigencia el acuerdo de pago No. 4361 de marzo 27 de 2012 por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE MIL (\$328.514) m/cte**, correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- **PROCESO No.SHCC-0018-16, RESOLUCION No.572 del 29 de julio del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO,,** por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor **JAIRO YOBANNY ORTEGA LUNA** identificado con cedula del ciudadanía No.12.978.327, por lo contenido en la Resolución No.816 del 08 de septiembre del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5123 marzo 06 de 2014, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución del cobro” y Resolución No 1138 de fecha 15 de diciembre del 2015 “Por medio del cual se aclara la resolución No. 816 de septiembre 8 de 2015 que declaro sin vigencia el acuerdo de pago No. 5123 de marzo 06 de 2014 por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$134.979) m/cte**, correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- **PROCESO No.SHCC-0028-16, RESOLUCION No.618 del 02 de septiembre del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo de la señora **MADELEN ADRIANA GUEVARA GARCES** identificada con cedula del ciudadanía No.59.817.113, por lo contenido en la Resolución No.814 del 08 de septiembre del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5059 noviembre 05 de 2013, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución del cobro” y Resolución No 1115 de fecha 14 de diciembre del 2015 “Por medio del cual se aclara la resolución No. 814 de septiembre 8 de 2015 que declaro sin vigencia el acuerdo de pago No. 5059 de Noviembre 05 de 2013 por la suma de **QUINIENTOS**





- SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$564.135)** m/cte, correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- PROCESO No.SHCC-0028-16, RESOLUCION No.618 del 02 de septiembre del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo de la señora **MADELEN ADRIANA GUEVARA GARCES** identificada con cedula del ciudadanía No.59.817.113, por lo contenido en la Resolución No.814 del 08 de septiembre del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5059 noviembre 05 de 2013, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución del cobro” y Resolución No 1115 de fecha 14 de diciembre del 2015 “Por medio del cual se aclara la resolución No. 814 de septiembre 8 de 2015 que declaro sin vigencia el acuerdo de pago No. 5059 de Noviembre 05 de 2013 por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$564.135)** m/cte, correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- PROCESO No.SHCC-0028-16, RESOLUCION No.10901 del 02 de diciembre del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo del señor **GERARDO RAFAEL MONTEZUMA RUIZ** identificado con cedula del ciudadanía No.5.332.861, por lo contenido en la Resolución No.803 del 17 de septiembre del 2015 “por medio de la cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5283 de mayo 27 de 2014, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución del cobro” y Resolución No 1111 de fecha 11 de diciembre del 2015 “Por medio del cual se aclara la resolución No. 803 de septiembre 7 de 2015 que declaro sin vigencia el acuerdo de pago No. 5283 de mayo 27 de 2014 por la suma de **DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.026.266)** m/cte, correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)
- PROCESO No.SHCC-033-16, RESOLUCION No.11899 del 27 de diciembre del 2016 “POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del Departamento de Nariño y a cargo de la señora identificado con cedula del ciudadanía No.30.708.970, por lo contenido en la Resolución No.1152 del 16 de diciembre del 2015 “por medio de la cual se resuelve una solicitud de cesantía definitiva”, Resolución No.071 de fecha 15 de febrero del 2016 “por medio del cual se concede un recurso” y Resolución No 056 de fecha 09 de marzo del 2016 “Por medio del cual se resuelve un recurso de apelación por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEISI MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEISI PESOS (\$2.586.946)** m/cte, correspondiente a capital más los intereses moratorio que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme lo





dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, mas las costas del presente proceso ” (cursiva fuera del texto)

LUIS EDUARDO NARVÁEZ MEJÍA
Tesorero General del Departamento

REVISÓ: MERCEDES DELGADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COBRO COACTIVO

Proyecto: Diana Carolina
Abogada de Cobro Coactivo

